

**I.MUNICIPALIDAD DE QUILACO
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL**

MAT.:Aprueba Reglamento Fomento a la
continuidad de Estudios Superiores.

QUILACO, Abril 11 de 2017.

DECRETO N°1564

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en vigencia el 1° de mayo de 1988, sus modificaciones posteriores y el Decreto N°662 del 16 de Junio de 1992 que fija sus texto refundido, lo dispuesto en los Art. 107 y 108 de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°19.602 de 1999, que modifica la Ley N°18.698 Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de Gestión Municipal, y el Decreto Alcaldicio N°4183 de fecha 14 de Diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto Municipal 2016.


CONSIDERANDO: La necesidad de contribuir al financiamiento de los gastos que genera el Estudio Superior y Enseñanza Media Técnico Profesional de los alumnos de nuestra Jurisdicción que estudian fuera de esta.

DECRETO

- 1.- Deróguese el Decreto Alcaldicio N°1953 de fecha 19 de Mayo de 2016.
- 2.- Apruébese el Reglamento Fomento a la continuidad de Estudios Superiores proceso 2017, cuyo objetivo es precisar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento del dicho beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL


CRISTIAN LOYOLA GONZALEZ
ALCALDE(S)

CLG/MVQ/KPA/lmc.
DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Daf
- Dideco
- Asistente Social
- Control

REGLAMENTO
FOMENTO A LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

La I.Municipalidad de Quilaco es la entidad responsable de Administrar el Programa de Beca a la Continuidad Superiores destinando un aporte monetario para financiar en parte los gastos que genera el estudio Superior a aquellas jóvenes residentes en nuestra comuna que presentan una situación económica desmejorada.

En consecuencia se ha diseñado el presente instrumento cuyo objetivo es precisar los requisitos y procedimientos para otorgar dicho beneficio.

FUNDAMENTACIÓN:

El Fomento a la continuidad de Estudios Superiores tiene como objetivo apoyar económicamente a alumnos residentes en nuestra comuna, que realizan su Enseñanza Superior fuera del lugar de residencia, consiste en un Incentivo mensual de Marzo a Diciembre. Los Montos serán fijados anualmente mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

El mencionado incentivo se regirá por las siguientes artículos:

ART. 1º: Podrán postular los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia familiar en la comuna, mínimo 6 meses antes de la postulación.
- b) Tener vigente el Registro Social de Hogares con anterioridad máxima de un año a la fecha postulación
- c) Cursar estudios en Centro de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades.

ART. 2º: DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno(a).
- b) Malla Curricular de la Carrera a estudiar
- c) Tener cuenta Rut
- d) Certificado de Matrícula o Certificado de Alumno Regular entregado por Instituto Profesional, y/o Universidad en la cual se encuentre cursando su Enseñanza Superior.
- e) Liquidación de sueldo, colillas de pago de beneficios estatales (SUF; PBS; etc.), para acreditar ingresos económicos del grupo familiar.
- f) Certificado del Registro Social de Hogares, vigente.
- g) Durante el mes Agosto deberá acreditar la calidad de Alumno Regular para el segundo semestre, a menos que por fuerza mayor o caso fortuito no cumpla con el plazo estipulado, deberá informar la situación al Depto. Social del Municipio, lo cual deberá ser debidamente acreditado por medio certificado emitido por la entidad respectiva.

Art. 3°: ALUMNOS QUE NO PUEDEN OPTAR AL INCENTIVO:

- a) Los alumnos que el año anterior hayan reprobado más 50% de las asignaturas de la respectiva carrera.
- b) Aquellos alumnos que cursan estudios preuniversitarios
- c) Los alumnos que tiene domicilio fuera de la comuna y que no cuenten con la respectiva Registro Social de Hogares que lo acredite.
- d) Los alumnos que hayan egresado una carrera profesional.
Excepcionalmente los alumnos que terminan una Carrera Técnico Profesional y comienza una Carrera de Nivel Superior en la misma Área podrán optar al Beneficio del Incentivo Municipal.

ART. 4°: RENOVACION DEL BENEFICIO:

Los jóvenes becados en el mes de Agosto deberán **OBLIGATORIAMENTE** presentar en el Depto. Social los ramos aprobados, malla curricular y certificado de alumno regular para continuar el segundo semestre de lo contrario se le dará término al beneficio.

Excepcionalmente los alumnos que se cambian de carrera el primer año, podrán postular nuevamente al Beneficio en una sola oportunidad, siempre y cuando hayan aprobado más del 50% de los ramos anuales, a excepción de lo mencionado en el Art. 2 letra g.

ART. 5°: SUSPENSION DEL INCENTIVO:

Si el alumno que no acredite ser alumno regular en el mes de Agosto, perderá el beneficio asignado, pudiendo postular el año siguiente.

Los alumnos que pierdan la calidad de alumno regular o se retiren voluntariamente deberán **informar de inmediato** al Depto. Social.

ART. 6°: PROCEDIMIENTOS.

LUGAR DE POSTULACION: Los estudiantes podrán postular durante la primera y segunda semana de Marzo del año en curso en el Depto. Social del Municipio local.

ART. 7°: INCENTIVO EXTRAORDINARIO:

Aquellos alumnos que por su buen rendimiento académico sean beneficiarios de alguna pasantía nacional o internacional, el monto asignado dependerá del lugar y tiempo de la pasantía.

ART. 8°: OBTENCION INDEBIDA DEL INCENTIVO:

Los alumnos que perciban en forma indebida o maliciosa el incentivo deberán reintegrar a la tesorería municipal el monto total de lo percibido, de lo contrario quedaran inhabilitados de postular nuevamente al beneficio.


KATHERINA PINO ARTEAGA
DIDECO


FREDY BARRUETO VIVEROS
ALCALDE

FBV/KPA/AVS/lmc.
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Alcaldia
- Depto. Finanzas
- Dideco
- Unidad de Control
- Tesorería.
- Asistente Social